



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-549-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna, **de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de marzo del año dos mil doce de referencia: **PE-004-001-12**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Gastos y Cuentas por cobrar de las operaciones Administrativas y Financieras de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar consistieron y señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar la confiabilidad, suficiencia y de cumplimiento del control interno aplicables a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **B)** Comprobar si los ingresos recibidos por Radio Nicaragua fueron registrados, registrados y depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la institución; **C)** Determinar si los desembolsos efectuados por Radio Nicaragua están debidamente autorizados, soportados, registrados y si los mismos corresponden a las actividades propias

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-549-13

de la entidad; así mismo verificar el cumplimiento con las regulaciones gubernamentales aplicables y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de la Auditoría, si lo hubiere - Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron dos (02) hallazgos de control interno consistente en: **a)** No se ha completado el proceso de ajustes de las Normas Técnicas de Control Interno y **b)** Saldos por cobrar antiguos por C\$ 315,511.32 con más de una morosidad superior a un año habiendo en esa oportunidad emitidas nuestras recomendaciones y determinadas las responsabilidades pertinentes; en la presente Auditoría observamos que las Administraciones de Radio Nicaragua ya inicio los procesos para la corrección de los mismos -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de marzo del año dos mil doce de referencia: **PE-004-001-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna **de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Gastos y Cuentas por cobrar de las operaciones Administrativas y Financieras de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-549-13**

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las diez y catorce minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-